



# *Resolución de Gerencia General*

Lima, 30 de julio de 2021

**RGG N° 00039-2021-ARCC/GG**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 269-2021-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 00504-2021-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, ésta debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y con la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 6 de julio de 2021, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2020-ARCC (Segunda Convocatoria) "Adquisición de un Sistema Contra Incendio para el Datacenter de la Oficina de Tecnología de la Información de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)", por un valor estimado de S/ 54,595.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 269-2021-ARCC/GG/OA de fecha 26 de julio de 2021, la Oficina de Administración, sobre la base de lo informado por el Comité de Selección en el Informe N° 002-2021-ARCC/GG/OA/UL-CS-AS007-2020, señala que se tuvo la participación de dos (2) postores, ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S.A. y AL CONTROL SISTEM S.A.C., siendo que como resultado de la evaluación y calificación de ofertas, dicho Comité determinó como válida únicamente la oferta técnica del postor ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S.A., cuya oferta económica asciende a S/. 59,995.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco y 00/100 soles), la misma que supera el valor estimado por un monto de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos y 00/100 soles) y es superior en un 9.89% respecto del valor estimado;

Que, asimismo, en el citado Informe Técnico, la Oficina de Administración precisa que, respecto del análisis de la oferta económica del postor ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S.A., frente a ofertas en el mercado, el precio ofertado resulta superior en un 9.89% respecto de su valor estimado, lo que resulta razonable dado que en la primera convocatoria del procedimiento de selección, se obtuvo una diferencia de 44.691056% respecto de su valor estimado,



# Resolución de Gerencia General

respectivamente; por lo que, en ese contexto la Oficina de Administración manifiesta que, "(...) considerando un margen máximo de 10% de incremento que podría tener una oferta sobre el valor estimado (el cual no es conocido por los postores), resultaría razonable su aceptación, además de cumplir con la atención del requerimiento de la Oficina de Tecnologías de la Información"; en ese sentido, recomienda la aprobación del Titular de la Entidad, para lo cual señala que se cuenta con respaldo presupuestal suficiente para dicha contratación. Asimismo, precisa que, el plazo para validar la referida oferta es de cinco (5) días hábiles, computado desde la fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° 00504-2021-ARCC/GG/OAJ del 30 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión legal efectuada, la solicitud de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2020-ARCC (Segunda Convocatoria) "Adquisición de un Sistema Contra Incendio para el Datacenter de la Oficina de Tecnología de la Información de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)", cumple con los requisitos establecidos en el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, en concordancia con lo prescrito en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento; por lo que, considera jurídicamente viable su aprobación;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00001-2021-ARCC/DE, se delegó en el Gerente General, la facultad de aprobar el otorgamiento de la buena pro de las ofertas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00001-2021-ARCC/DE;

En uso de las atribuciones conferidas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el otorgamiento de la buena pro de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2020-ARCC (Segunda Convocatoria) "Adquisición de un Sistema Contra Incendio para el Datacenter de la Oficina de Tecnología de la Información de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)", cuyo importe total asciende a S/. 59,995.00 (Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco y 00/100 soles).

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA**  
Gerente General  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia del Consejo de Ministros